

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-1-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL - 25.7 KM EN EMP. PE-1NF (EL CRUCE) - PTE. JOLLUCO - TAMBO - PTE. PINCHADAY - EMP. PTE. BAÑOS CHIMÚ, DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD - CON CODIGO UNICO DE INVERSIÓN: 2362943

Ruc/código :	20482503862	Fecha de envío :	09/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA MINCONSER S.A.C.	Hora de envío :	21:08:10

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Del plantel profesional clave, con respecto al Ingeniero Residente de Obra, se solicita al comité de selección, reducir el tiempo de experiencia del Residente a 24 meses, tiempo mínimo requerido en conformidad con el reglamento de la ley; siendo que esto generaría la participación de mayores profesionales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: c.2 **Página: 53**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

REFERENTE A LA CONSULTA HECHA POR EL POSTOR, SE ACOGE PARCIALMENTE, INDICANDOSE QUE EN ARAS DE FOMENTAR MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES, SE REDUCIRA LA EXPERIENCIA DEL RESIDENTE A 03 AÑOS, ASIMISMO SE INFORMA QUE SE ESTA PROCEDIENDO A ABSOLVER LA PRESENTE CONSULTA EN MERITO AL Artículo 35.- Formulación, absolución e integración de bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

TIEMPO DE EXPERIENCIA DEL RESIDENTE = 36 MESES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-1-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL - 25.7 KM EN EMP. PE-1NF (EL CRUCE) - PTE. JOLLUCO - TAMBO - PTE. PINCHADAY - EMP. PTE. BAÑOS CHIMÚ, DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD - CON CODIGO UNICO DE INVERSIÓN: 2362943

Ruc/código : 20482503862

Fecha de envío : 09/09/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MINCONSER S.A.C.

Hora de envío : 21:08:10

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

De la experiencia del Plantel Profesional Clave, se solicita al comité de selección, considerar a los profesionales especialistas, una experiencia mínima de seis (6) meses, como especialistas, desde la colegiatura. buscando ampliar la mayor participación de profesionales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** c.2 **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

REFERENTE A LA CONSULTA HECHA POR EL POSTOR, SE ACOGE PARCIALMENTE, INDICANDOSE QUE EN ARAS DE FOMENTAR MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES, SE REDUCIRA LA EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE A 1 AÑO Y MEDIO, (A EXCEPCION DEL RESIDENTE DE OBRA) ASIMISMO SE INFORMA QUE SE ESTA PROCEDIENDO A ABSOLVER LA PRESENTE CONSULTA EN MERITO AL Artículo 35.- Formulación, absolución e integración de bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

TIEMPO DE EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE = 18 MESES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-1-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL - 25.7 KM EN EMP. PE-1NF (EL CRUCE) - PTE. JOLLUCO - TAMBO - PTE. PINCHADAY - EMP. PTE. BAÑOS CHIMÚ, DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD - CON CODIGO UNICO DE INVERSIÓN: 2362943

Ruc/código : 20482503862

Fecha de envío : 09/09/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MINCONSER S.A.C.

Hora de envío : 21:08:10

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En este extremo de las bases solicito al comité de selección considerar también la formación académica del Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, un profesional Ingeniero en general, considerando que este especialista esta formado por las capacitaciones en la especialidad y en la experiencia, no es una especialidad en donde se defina que solo ciertos profesiones sean capaces de ocupar este cargo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** c.1 **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

REFERENTE A LA CONSULTA HECHA POR EL POSTOR, NO SE ACOGE, INDICANDOSE QUE SE RATIFICA EN LO DESCRITO EL LAS BASES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO MODIFICA LAS BASES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-1-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL - 25.7 KM EN EMP. PE-1NF (EL CRUCE) - PTE. JOLLUCO - TAMBO - PTE. PINCHADAY - EMP. PTE. BAÑOS CHIMÚ, DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD - CON CODIGO UNICO DE INVERSIÓN: 2362943

Ruc/código : 20603510489

Fecha de envío : 11/09/2023

Nombre o Razón social : GEOCONSTRUCCIONES H & A S.A.

Hora de envío : 13:50:03

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En calidad de postor del proceso especial de contratación N° PEC-PROC-1-2023-GRLL-GRCO-1 de conformidad con el Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5

Literal: b

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

REFERENTE A LA CONSULTA HECHA POR EL POSTOR, SE ACOGE, INDICÁNDOSE QUE EL PRESENTE PROCESO SE ENCUENTRA EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO POR LO QUE SE CONSIDERARÁ LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 1553

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AÑADIRÁ EN EL LITERAL: b) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, LO CONSIDERADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 1553

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-1-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL - 25.7 KM EN EMP. PE-1NF (EL CRUCE) - PTE. JOLLUCO - TAMBO - PTE. PINCHADAY - EMP. PTE. BAÑOS CHIMÚ, DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD - CON CODIGO UNICO DE INVERSIÓN: 2362943

Ruc/código : 20603510489

Nombre o Razón social : GEOCONSTRUCCIONES H & A S.A.

Fecha de envío : 11/09/2023

Hora de envío : 13:50:03

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En este extremo de las bases se solicita:

CONDICIONES DEL CONSORCIO

- 1) El número máximo de consorciados es de tres (3)
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 10%
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%.

Se observa este extremo de la base y de acuerdo a los principios que rigen los procedimientos de selección, en mérito de lo señalado en el Art° 2, regulados en la Ley N° 30225 y con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores, teniendo en cuenta que las condiciones del consorcio son restrictivas y solo dan oportunidad a un seleccionado números de empresas con amplia capacidad dejando de lado las pequeñas empresas, por ende, SOLICITAMOS lo siguiente: Que en merito a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DS. N° 344-2018-EF, en el numeral 49.5 del Artículo 49 y Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, en su Capítulo VI, establece que, el área usuaria PUEDE establecer un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación. Asimismo, PUEDE establecer un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, así como que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. Como se puede observar la normativa no exige que se establezca el numero de consorciados así como el porcentaje de participación, por lo que se exige que se elimine el porcentaje (%) de participación de cada consorciado y se deje libre, a fin de fomentar la mayor participación, libertad de concurrencia de empresas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: A

Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

REFERENTE A LA CONSULTA HECHA POR EL POSTOR, SE ACOGE PARCIALMENTE, INDICÁNDOSE QUE SE ELIMINARÁ EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO, SIN EMBARGO SE RATIFICA EN LA CANTIDAD MÁXIMA DE 03 CONSORCIADOS, TODA VEZ QUE ES FACULTAD DEL ÁREA USUARIA, DETERMINAR DICHS CRITERIOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE DEBERÁ SUPRIMIR LOS PORCENTAJES DE LOS CONSORCIADOS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-1-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL - 25.7 KM EN EMP. PE-1NF (EL CRUCE) - PTE. JOLLUCO - TAMBO - PTE. PINCHADAY - EMP. PTE. BAÑOS CHIMÚ, DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD - CON CODIGO UNICO DE INVERSIÓN: 2362943

Ruc/código : 20603652542

Fecha de envío : 11/09/2023

Nombre o Razón social : IPRIMES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 14:29:04

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En calidad de postor de la Proceso Especial de Contratación N° PEC-PROC-1-2023-GRLL-GRCO-1 de conformidad con el Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5

Literal: b

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

REFERENTE A LA CONSULTA HECHA POR EL POSTOR, SE ACOGE, INDICÁNDOSE QUE EL PRESENTE PROCESO SE ENCUENTRA EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO POR LO QUE SE CONSIDERARÁ LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 1553

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AÑADIRA EN EL LITERAL: b) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, LO CONSIDERADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 1553

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-1-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL - 25.7 KM EN EMP. PE-1NF (EL CRUCE) - PTE. JOLLUCO - TAMBO - PTE. PINCHADAY - EMP. PTE. BAÑOS CHIMÚ, DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD - CON CODIGO UNICO DE INVERSIÓN: 2362943

Ruc/código :	20448147577	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA RECICLADORA TIERRA LIMPIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:11:29

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Respecto a los requisitos para perfeccionar el contrato, SE SOLICITA SE CONSIDERE la aplicación del "DECRETO LEGISLATIVO 1553-2023: Decreto legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica".

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.5 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

REFERENTE A LA CONSULTA HECHA POR EL POSTOR, SE ACOGE, INDICÁNDOSE QUE SE CONSIDERARÁ LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 1553

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AÑADIRÁ EN EL LITERAL: b) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, LO CONSIDERADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 1553

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-1-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL - 25.7 KM EN EMP. PE-1NF (EL CRUCE) - PTE. JOLLUCO - TAMBO - PTE. PINCHADAY - EMP. PTE. BAÑOS CHIMÚ, DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD - CON CODIGO UNICO DE INVERSIÓN: 2362943

Ruc/código :	20448147577	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA RECICLADORA TIERRA LIMPIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:11:29

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Respecto a la Formación academica del personal especialista a ocupar el cargo de Relacionista comunitario, SE CONSIDERE otras profesiones como: Antropologos, Sociologos, Arqueologos, Trabajo social,

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C.1 **Página: 52**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del estado, Artículo 2, inciso b) Igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

REFERENTE A LA CONSULTA HECHA POR EL POSTOR, SE ACOGE PARCIALMENTE, INDICANDOSE QUE EN ARAS DE FOMENTAR MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES SE CONSIDERARÁ EN EL CARGO DE RELACIONISTA COMUNITARIO LAS PROFESIONES DE: ASISTENTE SOCIAL, ANTROPOLOGO Y SOCIOLOGO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AÑADIRA EN EL CARGO DE RELACIONISTA COMUNITARIO LAS PROFESIONES DE: ANTROPOLOGO, SOCIOLOGO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-1-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL - 25.7 KM EN EMP. PE-1NF (EL CRUCE) - PTE. JOLLUCO - TAMBO - PTE. PINCHADAY - EMP. PTE. BAÑOS CHIMÚ, DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD - CON CODIGO UNICO DE INVERSIÓN: 2362943

Ruc/código :	20448147577	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA RECICLADORA TIERRA LIMPIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:11:29

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia del personal especialista a ocupar el cargo de Relacionista comunitario, se acepten los cargos o puestos desempeñados siguientes: - Profesional social, - Especialista social, - Consultor en gestion social y/o relaciones comunitarias, - Evaluador de estudios de PIP, - Consultor, - Sub gerente de asuntos sociales y/o comunales, - Jefe de logística, - Promotor social

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C.2 **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del estado, Artículo 2, inciso b) Igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

REFERENTE A LA CONSULTA HECHA POR EL POSTOR, SE ACOGE PARCIALMENTE, INDICANDOSE QUE EN ARAS DE FOMENTAR MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES SE CONSIDERARÁ EN EL CARGO DE RELACIONISTA COMUNITARIO, EXPERIENCIAS DE: Consultor en gestion social y/o relaciones comunitarias Y/O promotor social Y/O especialista social

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AÑADIRA EN EL CARGO DE RELACIONISTA COMUNITARIO LA EXPERIENCIA DE: Consultor en gestion social y/o relaciones comunitarias Y/O promotor social Y/O especialista social

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-1-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL - 25.7 KM EN EMP. PE-1NF (EL CRUCE) - PTE. JOLLUCO - TAMBO - PTE. PINCHADAY - EMP. PTE. BAÑOS CHIMÚ, DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD - CON CODIGO UNICO DE INVERSIÓN: 2362943

Ruc/código :	20448147577	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA RECICLADORA TIERRA LIMPIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:11:29

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Respecto a la oferta económica, en los documentos del numeral 2.2.1 Documentación de presentación obligatoria, 2.2.1.1 Documentos para la admisibilidad de la oferta

e) Oferta económica soles, consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases, debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 4 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

Se consulta y se solicita precisar con claridad, en virtud del literal e) del párrafo: i) Será necesario la presentación de partidas y metrados que da origen a la oferta (presupuesto ofertado), ii) Respecto a los gastos generales será necesario adjuntar el desagregado o desconsolidado de gastos generales

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1 Literal: 2.2.1.1. Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

REFERENTE A LA CONSULTA HECHA POR EL POSTOR, SE COMUNICA QUE SE DEBERA SEÑIR A LO INDICADO EN EL NUMERAL 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS, LITERAL e), DEL CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DE LAS BASES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO MODIFICA LAS BASES.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-1-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL - 25.7 KM EN EMP. PE-1NF (EL CRUCE) - PTE. JOLLUCO - TAMBO - PTE. PINCHADAY - EMP. PTE. BAÑOS CHIMÚ, DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD - CON CODIGO UNICO DE INVERSIÓN: 2362943

Ruc/código :	20448147577	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA RECICLADORA TIERRA LIMPIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:11:29

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

En el caso que la experiencia del postor se trate de experiencia ejecutada por la matriz de la empresa en el extranjero y el postor o consorciado sea una empresa con sucursal en el Perú. Si el titular de la experiencia no es el postor, se consulta aclarar que documentación se deberá presentar con la finalidad de que la experiencia del titular matriz sirva para acreditar la experiencia a través de una sucursal o en el caso de reorganización societaria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A. Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE EN VIRTUD A LA PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO DE RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS Y CONFORME AL CRITERIO ADOPTADO POR EL ÓRGANO RECTOR EN CONTRATACIONES DEL ESTADO EN LA OPINION N° 184-2019/DTN, ES DE APLICACIÓN SUPLETORIA LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; EN ESE SENTIDO, LOS POSTORES EN LA PRESENTACIÓN DE SUS OFERTAS DEBERÁN TENER EN CUENTA EL CRITERIO ADOPTADO POR EL ÓRGANO RECTOR EN CONTRATACIONES DEL ESTADO EN LA OPINIÓN N° 216-2017/DTN Y OPINIÓN N° 017-2023/DTN, ASÍ COMO PARA EL CASO DE REORGANIZACIÓN SOCIETARIA LO PRESCRITO EN EL NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO MODIFICA LAS BASES.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-1-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL - 25.7 KM EN EMP. PE-1NF (EL CRUCE) - PTE. JOLLUCO - TAMBO - PTE. PINCHADAY - EMP. PTE. BAÑOS CHIMÚ, DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD - CON CODIGO UNICO DE INVERSIÓN: 2362943

Ruc/código :	20448147577	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA RECICLADORA TIERRA LIMPIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:11:29

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

En el caso que la experiencia del postor se trate de un contrato que haya sufrido modificaciones, será válido la presentación de documentos oficiales contractuales en el que se indique las variaciones sufridas, en el caso que no se cuente con todas adendas, contratos de prestaciones (adicionales y deductivos), toda vez que se ha verificado que la entidad aplica diversos criterios, en consecuencia; al estar avalados por resoluciones del tribunal en el que también valida, por ejemplo que en el caso se presenten contratos de obra y no se adjuntes las adendas de la prestaciones que han modificado el monto contractual, bastará que se indique en el acta de recepción o en la liquidación los montos que modifican el contrato. Sírvase aclarar en virtud del principio de transparencia que rigen las contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A. Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE LOS POSTORES AL PRESENTAR SU OFERTA DEBERÁN TENER CUENTA PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES EL CRITERIO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN N° 03720-2022-TCE-S2.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO MODIFICA LAS BASES.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-1-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL - 25.7 KM EN EMP. PE-1NF (EL CRUCE) - PTE. JOLLUCO - TAMBO - PTE. PINCHADAY - EMP. PTE. BAÑOS CHIMÚ, DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD - CON CODIGO UNICO DE INVERSIÓN: 2362943

Ruc/código :	20448147577	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA RECICLADORA TIERRA LIMPIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:11:29

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Aplicando las políticas de gobierno, indicadas por el Gobernador Regionales, se solicita la transmisión en vivo de la evaluación y calificación de las ofertas, toda vez que estas acciones mejorar la imagen de la entidad y conllevan a fomentar la transparencia en las contrataciones, debiendo efectuar al día siguiente de la presentación de ofertas, con la finalidad de evitar las revisiones direccionadas por personas ajenas al colegiado.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.1 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

c) transparencia, Artículo 2, Ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

REFERENTE A LA CONSULTA HECHA POR EL POSTOR, NO SE ACOGE, INDICANDOSE QUE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SE REALIZARA ACORDE A LO ESTIULADO EN EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO MODIFICA LAS BASES.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-1-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL - 25.7 KM EN EMP. PE-1NF (EL CRUCE) - PTE. JOLLUCO - TAMBO - PTE. PINCHADAY - EMP. PTE. BAÑOS CHIMÚ, DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD - CON CODIGO UNICO DE INVERSIÓN: 2362943

Ruc/código :	20448147577	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA RECICLADORA TIERRA LIMPIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:11:29

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Según el DS 071-2018-PCM, respecto a la culminación del procedimiento de selección en el artículo 45 establece que: Artículo 45.- culminación de los procedimientos de selección. Los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos: a) Se perfecciona el contrato, b) Se cancela el procedimiento, c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la Buena Pro por causa imputable a la Entidad, d) No se suscriba el contrato por causales debidamente justificadas.

Se solicita aclarar, toda vez que del SEACE se aprecia que la entidad, anteriormente había otorgado la Buena Pro a un consorcio y que por causa imputable al Gobierno regional (sobrevaloración de precios), se dejó sin efecto el otorgamiento de la Buena Pro, declarando revisar el expediente técnico y se ha convocado con nuevo valor referencial), se deberá aclarar y ratificar que el presente procedimiento de selección es: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N.º 01-2023-GRLL-GRCO - I CONVOCATORIA, toda vez como se ha dicho este procedimiento ya ha culminado y podrían haber acciones de control posterior y verse afectadas las ofertas que se presenten, teniendo en cuenta que ello genera gastos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1.1 Página: 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

REFERENTE A LA CONSULTA HECHA POR EL POSTOR, SE ADVIERTE QUE ESTA ES INCONGRUENTE, POR LO QUE NO SE PUEDE ABSOLVER

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
NO MODIFICA LAS BASES.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-1-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL - 25.7 KM EN EMP. PE-1NF (EL CRUCE) - PTE. JOLLUCO - TAMBO - PTE. PINCHADAY - EMP. PTE. BAÑOS CHIMÚ, DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD - CON CODIGO UNICO DE INVERSIÓN: 2362943

Ruc/código : 20448147577

Fecha de envío : 11/09/2023

Nombre o Razón social : EMPRESA RECICLADORA TIERRA LIMPIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 15:11:29

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Respecto a las condiciones de los consorciados el requerimiento ha establecido que: ¿De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de (03) integrantes, y el porcentaje mínimo de participación es de 10%. Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en obras similares, es de (50%)¿.

Según se aprecia de las bases integradas de la convocatoria inicial, el área usuaria amplió las condiciones de los consorciados, argumentando que se realizaba para fomentar la mayor participación de los postores sin embargo; en el presente procedimiento el área usuaria, si bien es cierto es legal y amparado por Ley que considere las condiciones de los consorciados se aprecia que está restringiendo las condiciones de los consorciados, con ello varia las condiciones de la contratación, apreciándose un claro direccionamiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2: Principios que rigen las contrataciones, Ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

REFERENTE A LA CONSULTA HECHA POR EL POSTOR, SE ACOGE PARCIALMENTE, INDICANDOSE QUE SE ELIMINARARA EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE CADA CONSORCIADO, SIN EMBARGO SE RATIFICA EN LA CANTIDAD MÁXIMA DE 03 CONSORCIADOS, TODA VEZ QUE ES FACULTAD DEL AREA USUARIA, DETERMINAR DICHOS CRITERIOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE DEBERA SUPRIMIR LOS PORCENTAJES DE LOS CONSORCIADOS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-1-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL - 25.7 KM EN EMP. PE-1NF (EL CRUCE) - PTE. JOLLUCO - TAMBO - PTE. PINCHADAY - EMP. PTE. BAÑOS CHIMÚ, DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD - CON CODIGO UNICO DE INVERSIÓN: 2362943

Ruc/código : 20539967879

Fecha de envío : 11/09/2023

Nombre o Razón social : HIRAM CONSTRUCTORES S.A.C.

Hora de envío : 17:46:30

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se observa que la entidad en el acápite condiciones de los consorcios, vulnera la libre participación de los postores en la medida que se ha restringido tanto la participación mínima, como la participación del consorciado que ejecutará mayor prestación del objeto de la contratación, ello vulnera el Principio de libre concurrencia y competencia, por ende, se solicita al comité de selección que con la finalidad de fomentar el principio de libre concurrencia de postores y considerado que el valor referencial asciende a S/ 19,912,789.54 (diecinueve millones novecientos doce mil setecientos ochenta y nueve con 54/100 soles) y para no restringir la participación de potenciales postores y generar la libre competencia, la cual permita obtener la mejor oferta en el mercado, proceda a modificar las condiciones del consorcio y acepte la posibilidad de dejar el porcentaje de participación a decisión de los consorciados, con la finalidad de no restringir la participación de potenciales postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 18 Literal: 1 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 Principio de libre concurrencia y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

REFERENTE A LA CONSULTA HECHA POR EL POSTOR, SE ACOGE PARCIALMENTE, INDICANDOSE QUE SE ELIMINARARA EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE CADA CONSORCIADO, SIN EMBARGO SE RATIFICA EN LA CANTIDAD DE 03 CONSORCIADOS, TODA VEZ QUE ES FACULTAD DEL AREA USUARIA, DETERMINAR DICHOS CRITERIOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE DEBERA SUPRIMIR LOS PORCENTAJES DE LOS CONSORCIADOS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-1-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL - 25.7 KM EN EMP. PE-1NF (EL CRUCE) - PTE. JOLLUCO - TAMBO - PTE. PINCHADAY - EMP. PTE. BAÑOS CHIMÚ, DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD - CON CODIGO UNICO DE INVERSIÓN: 2362943

Ruc/código : 20477345761

Fecha de envío : 11/09/2023

Nombre o Razón social : LEOESPACIO Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 19:58:19

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

CONDICIONES DEL CONSORCIO.

Respecto a las condiciones de los consorciados el requerimiento ha establecido que: ¿De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de (03) integrantes, y el porcentaje mínimo de participación es de 10%. Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en obras similares, es de (50%)¿.

En las bases integrada de la presente convocatoria, si bien es cierto que se aceptan la participación mínima de 3 integrantes de consorcio, lo cual me parece que es válido, pero a la vez nos limitan a la participación con un monto mínimo del 10%. Lo cual se aprecia que nos están restringiendo las condiciones de consorciados.

Se solicita la eliminación de la restricción del monto mínimo de porcentaje de participación, dando la oportunidad a la mayor participación de empresas; asimismo se solicita la eliminación del porcentaje mínimo de participación de la empresa que acredite mayor experiencia de participación en obras similares, dando oportunidad de participación a mas empresas.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: 18

Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

REFERENTE A LA CONSULTA HECHA POR EL POSTOR, SE ACOGE PARCIALMENTE, INDICANDOSE QUE SE ELIMINARARA EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE CADA CONSORCIADO, SIN EMBARGO SE RATIFICA EN LA CANTIDAD DE 03 CONSORCIADOS, TODA VEZ QUE ES FACULTAD DEL AREA USUARIA, DETERMINAR DICHOS CRITERIOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE DEBERA SUPRIMIR LOS PORCENTAJES DE LOS CONSORCIADOS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-1-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL - 25.7 KM EN EMP. PE-1NF (EL CRUCE) - PTE. JOLLUCO - TAMBO - PTE. PINCHADAY - EMP. PTE. BAÑOS CHIMÚ, DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD - CON CODIGO UNICO DE INVERSIÓN: 2362943

Ruc/código : 20477345761

Fecha de envío : 11/09/2023

Nombre o Razón social : LEOESPACIO Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 19:58:19

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

DE LAS GARANTIAS

Según las bases indican. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente a al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente. hasta el consentimiento de la liquidación final.

Se solicita que para el presente proceso el postro ganador se acoja a la retención como fondo de garantía de fiel cumplimiento amparado en el Decreto Legislativo 1553 Art. 9.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: 3.2.1

Página: 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

REFERENTE A LA CONSULTA HECHA POR EL POSTOR, SE ACOGE, INDICANDOSE QUE EL PRESENTE PROCESO SE ENCUENTRA EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO POR LO QUE SE CONSIDERARÁ LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 1553

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AÑADIRA EN EL LITERAL: b) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, LO CONSIDERADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 1553